

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN
PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL AÑO 2026.
“PLAN INTERESA” DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN**

BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, aprobada en la sesión de Pleno del 27 de agosto de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 242, del 28 de noviembre de 2024.

Base 1.- Objeto.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es doble:

1. Subvencionar a personas mediante la concesión de prestaciones económicas de carácter temporal destinadas a ser percibidas por éstas en tanto sean participantes en acciones formativas de incorporación sociolaboral derivadas de los planes de intervención generados, apoyados o reconocidos por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

2. Subvencionar a empresas, asociaciones, fundaciones y organizaciones que desarrollen programas formativos orientados a la inserción laboral de las personas participantes en los mismos.

Estas prestaciones se orientan a garantizar unos ingresos económicos mínimos a aquellas personas que inicien procesos estables de aprendizaje para el avance de sus condiciones personales, sociales y laborales en el contexto del desarrollo de itinerarios de incorporación sociolaboral y a incentivar la colaboración en el compromiso formativo por parte de empresas, asociaciones y organizaciones contribuyendo a financiar las actividades.

Base 2.- Financiación.

1. La financiación durante el año 2026 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases se hará con cargo a la partida **1.2412.2279900** “Formación para el empleo”, por un importe de 50.000 euros, del presupuesto de gastos de 2026.

2. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada.

Base 3.- Beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras:

- Las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en la base 4.

Base 4.- Requisitos de las beneficiarias.

A/. Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

1.- Encontrarse empadronadas en Valle de Aranguren desde el momento de la solicitud y en tanto se perciba la ayuda.

2.- Encontrarse en situación de desempleo o estar trabajando en jornada igual o menor a trece horas semanales.

3.- Ser usuarias de un Programa de Incorporación Sociolaboral generado, apoyado o reconocido por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren y participar en alguna actividad formativa o práctica laboral propuesta desde el propio programa en el marco de los itinerarios establecidos.

4.- Requerir apoyos de carácter económico al objeto de obtener mejores condiciones personales y sociales para acometer con la mayor estabilidad posible los procesos formativos que se estimen necesarios en su promoción.

Con carácter general, estas ayudas no estarán condicionadas a la posible percepción de recursos económicos derivados de otras prestaciones sociales, sino que se considerarán en estos casos como un complemento para aquellas personas que presenten disposición y compromiso activo por incrementar su capacitación.

Esta garantía económica, cuando las personas participantes muestren actitud de cambio y vayan cumpliendo los acuerdos establecidos a lo largo del proceso, se mantendrá en tanto en cuanto no varíe su situación, hasta la finalización de su proceso de aprendizaje en el contexto de la actividad del Programa o hasta su acceso a un puesto de trabajo en el caso de acceder al mismo durante el curso de formación.

La forma de justificar el cumplimiento de reunir los citados requisitos y de no estar incurso en ninguna causa de prohibición se efectuará mediante la verificación efectiva del personal técnico adscrito a su gestión como prestación social.

Base 5.- Exclusiones.

De las personas beneficiarias:

- a) Estar trabajando una jornada superior a trece horas semanales.
- b) Coincidir en un mismo taller prelaboral o en diferentes, pero en las mismas fechas, personas de la misma unidad familiar. Entendiendo como unidad familiar la misma que se define en el Art.2.12 del DF 69/2008, de 17 de junio. Salvo que esa unidad familiar esté siendo atendida dentro de algún programa de Servicios Sociales de Base y éstos valoren favorable el que coincidan. Salvo que haya plazas disponibles.

Base 6.- Programas de Inserción Sociolaboral subvencionados.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno determinará los Programas de Inserción Sociolaboral que, generados, apoyados o reconocidos por el mismo, puedan ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria.

Base 7.- Gastos subvencionables y Cuantía de las ayudas.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad en el contexto de los planes de intervención social realizados para la normalización personal, social y laboral de las personas usuarias de los Programas de Inserción y Empleo.

Entre los gastos subvencionables se establecen:

- Los seguros de responsabilidad civil y de accidentes de las personas participantes en las acciones formativas.
- Los gastos de material de equipamiento y los EPIS.
- Gastos de desplazamiento, en caso de ingresos inferiores a la Renta Garantizada que le pudiera corresponder según unidad familiar y a valorar por SSB.

La adaptación a la singularidad de los procesos de aprendizaje debe contemplar diferentes tipos de acciones formativas. En correspondencia a ello, se establecen tres niveles diferenciados para la percepción de la cuantía económica asignada.

a) *Talleres de FORMACIÓN SOCIOPERSONAL*

- Acciones formativas de carácter personal y social dirigidas a potenciar el desarrollo personal en términos de autoconocimiento, autonomía y desenvolvimiento. La cuantía en este caso será de 5 euros/hora.

b) *Talleres de FORMACIÓN PRELABORAL (formación para la capacitación laboral)*

- Acciones formativas dirigidas a la capacitación competencial y adquisición de habilidades laborales. La cuantía se cifra en 5 euros/hora.

c) *Certificados de profesionalidad.*

- Acciones formativas dirigidas a la obtención de módulos por separado o certificados completos de profesionalidad. La cuantía será de 2 euros por día acudido a la formación.

Las empresas, asociaciones u organizaciones beneficiarias podrán obtener subvenciones para la organización y desarrollo de las actividades correspondientes a los apartados a) y b) hasta un importe del 100% del gasto subvencionable.

Base 8.- Plazo, instrucción, tramitación y resolución.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de oficio o de parte, mediante solicitud de la interesada dirigida al Ayuntamiento del Valle de Aranguren, que será presentada en el registro de la citada entidad. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo El artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará a las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

3. Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página web del Ayuntamiento: <https://www.aranguren.es/plan-in-te-re-sa/>.

4. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso del impreso de solicitud.

5. El Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Aranguren resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención. Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada las oficinas de Servicios Sociales del Ayuntamiento para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez el Ayuntamiento del Valle de Aranguren haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud de la subvención procederá a la concesión y abono de la misma.

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Base 9.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustará a las previsiones de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social del Valle de Aranguren ("*Plan Interesa*") y a lo establecido en estas bases reguladoras.

Base 10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se utilizarán los siguientes criterios:

1. La relevancia del proceso de incorporación sociolaboral en el que se inserta la participación personal o la iniciativa formativa.
2. Un diagnóstico social de que requieren de colaboración económica para poder asumir los procesos formativos que se les plantean como necesarios en su promoción personal y social.

Será motivo de denegación aquellas demandas que así se valoren por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, en los supuestos que no se reúnan los requisitos contemplados en la presente convocatoria o cuando las personas solicitantes no presenten la documentación requerida.

Base 11.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Base 12.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social del Valle de Aranguren, serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad formativa propuesta o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los equipos profesionales de acompañamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Cuantas otras se hallan, con carácter general establecidas en la Ordenanza reguladora.

Base 13.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 40 de la Ordenanza reguladora, en el artículo 34 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como los casos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley Foral, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título IV Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 14.- Publicidad.

Las beneficiarias deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

A su vez, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá publicar en su página web la relación de subvenciones concedidas.

Base 15.- Compatibilidad de la actividad subvencionada.

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de retribuciones, prestaciones o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquier entidad pública o privada.

Base 16.- Pago.

En el caso de las personas físicas beneficiarias, se abonará finalizado el taller de formación y/o certificado profesional, tras comprobación de partes de asistencia por parte del personal técnico del Servicio Social de Base y resolución de alcaldía.

- Asistencia:
 - o Por cada hora que la persona acuda al taller prelaboral, recibirá una subvención de 5 euros/hora.
 - o En el caso de módulos o certificados completos de profesionalidad, recibirá una subvención de 2 euros por día asistido.
- No asistencia: La persona no recibirá subvención económica, por el tiempo que no acuda al taller prelaboral, ya sea de manera justificada o injustificada.
- Titulación o certificado de asistencia:
 - o Si la persona generase una baja prolongada en un taller y superase el 20% de horas, la titulación o certificado de asistencia del curso será denegada, pero sí percibirá la subvención hasta la fecha de la baja, siempre y cuando presente la solicitud de subvención antes de los cinco días hábiles posteriores a la finalización del taller.
 - o En el caso de módulos o certificados completos de profesionalidad se estará dispuesto a la normativa vigente existente en esta materia.
- En cualquier caso, desde el Servicio Social de Base, se tendrán en cuenta las situaciones excepcionales.

Base 17.- Procedimiento sancionador.

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley Foral.

Base 18.- Normativa aplicable.

En lo no establecido en estas bases se entenderá de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social del Valle de Aranguren ("*Plan Interesa*") Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO A LA FORMACIÓN PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL DENTRO DEL “PLAN INTERESA” DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN. CONVOCATORIA AÑO 2026 (PARTICIPANTES)

TALLER DE FORMACIÓN PRELABORAL:

DURACIÓN: HORAS

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:

Dirección:

Número de teléfono:

DNI/NIE:

EMPADRONAMIENTO: **SI** (Las personas NO empadronadas NO podrán optar a esta convocatoria.

DATOS BANCARIOS: número de cuenta (**24 dígitos**)

IBAN:

NOTA A TENER EN CUENTA

He leído y aceptado las cláusulas marcadas por:

- La base 4 de la convocatoria en lo que respecta a requisitos de la persona beneficiaria.
- La base 5 de la convocatoria en lo que respecta a exclusiones de las personas beneficiarias.
- La base 16 de la convocatoria en lo que se respecta a las condiciones de pago de la subvención del taller prelaboral.

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN

Con la firma de este documento:

- **Certifico la veracidad de los datos** descritos y aportados.
- **Me comprometo** a la participación activa en los talleres prelaborales.
- **Acepto y cumplo** las condiciones establecidas en las bases 4, 5 y 16 de la convocatoria.

Fecha:

Firmado

SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO A LA FORMACIÓN PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL DENTRO DEL “PLAN INTERESA” DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN. CONVOCATORIA AÑO 2026.

TALLER DE FORMACIÓN PRELABORAL:

DURACIÓN: HORAS

Base 4.- Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Encontrarse **empadronadas en Valle de Aranguren** desde el momento de la solicitud y en tanto se perciba la ayuda.
2. Encontrarse en situación de desempleo, ERTE o estar trabajando en jornada igual o menor 13 horas semanales.
3. Ser usuarias de un Programa de Incorporación Sociolaboral generado, apoyado o reconocido por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren y participar en alguna actividad formativa o práctica laboral propuesta desde el propio programa en el marco de los itinerarios establecidos.
4. Requerir apoyos de carácter económico al objeto de obtener mejores condiciones personales y sociales para acometer con la mayor estabilidad posible los procesos formativos que se estimen necesarios en su promoción.

Base 5.- Exclusiones

De las personas beneficiarias:

- a) Encontrarse dada de alta en seguridad social. (salvo que tengan una jornada igual o menor a trece horas semanales)
- b) Coincidir en un mismo tiempo de talleres prelaborales, dos o más personas pertenecientes a la misma unidad familiar¹.

Base 16.- Pago

En el caso de las **personas físicas beneficiarias**, se abonará finalizado el taller de formación, tras comprobación de asistencia por parte del personal técnico del Servicio Social de Base.

- **Asistencia:**
 - o Por cada hora de asistencia la persona que acuda a un taller prelaboral, recibirá una subvención de 5 €.
 - o En el caso de acudir a un módulo o certificado completo de profesionalidad, recibirá una subvención de 2 € por día de asistencia.
- **No asistencia:** La persona no recibirá subvención económica, por el tiempo que no acuda al taller prelaboral, ya sea de manera justificada o injustificada.
- Si la persona generase una baja prolongada en un taller y superase el 20% de horas, la titulación del curso será denegada, pero sí percibirá la subvención hasta la fecha de la baja.
 - o En el caso de módulo o certificado completo de profesionalidad, se estará dispuesto a la normativa vigente existente en esta materia.
 - o
- En cualquier caso desde el Servicio Social de Base, se tendrán en cuenta las situaciones excepcionales.

¹ Entendiendo como Unidad familiar: la formada por los cónyuges o pareja estable y parientes por consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad hasta el primero, que convivan en el mismo domicilio.